



## AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALCANAR

Alcanar, 12 de agosto de 2016

### REUNIDOS:

De una parte, D. ALFONS MONTSERRAT ESTELLER, con DNI ----- el cual actúa en calidad de Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE ALCANAR** (NIF P4300400A), con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Generalitat, nº 10, de Alcanar, asistido por el Secretario de la Corporación.

De otra parte, Mn. JOAN A. B., amb DNI -----, el cual actúa en nombre y representación del **OBISPADO DE TORTOSA**, con CIF -----, con sede social en la C/ Cruera, núm. 9, de Tortosa.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización de este convenio y

### EXPONEN:

1. El Ayuntamiento de Alcanar, atendiendo a razones de interés general para el municipio, tiene la voluntad continuar colaborando con los gastos de mantenimiento de los campanarios de las iglesias parroquiales de Alcanar y de las Casas de Alcanar y, por consiguiente, firmar un convenio con el **Obispado de Tortosa**, como titular de las iglesias parroquiales de San Miguel de Alcanar y de San Pedro de las Casas de Alcanar, para atender los gastos de mantenimiento de estos edificios.
2. Este convenio tiene como objetivo la colaboración económica puntual en los gastos de mantenimiento de los campanarios de la Iglesia de San Miguel de Alcanar, y de San Pedro, de las Casas de Alcanar, por su dimensión social como anunciadores de los acontecimientos más significativos de la vida cotidiana del municipio, en colaboración con la Parroquia de Alcanar.
3. La voluntad del Ayuntamiento de Alcanar es, consiguientemente, formalizar la concesión de una ayuda nominativa al **OBISPADO DE TORTOSA**, en el marco de la LGS 38/2003 de 17 de noviembre, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y las Bases de Ejecución del Presupuesto General.
4. Que el **OBISPADO DE TORTOSA** (en adelante entidad) no tiene ánimo de lucro.
5. Que esta entidad es la única que lleva a cabo este tipo de actividad en el municipio de Alcanar, lo cual imposibilita la convocatoria pública.
6. Que con la intención de colaborar con la gestión de estos intereses comunes, ambas partes firman este convenio que se registrará por las siguientes



## AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALCANAR

### CLÁUSULAS:

**Primera.-** Que el objeto del presente convenio es la concesión de una subvención directa al **OBISPADO DE TORTOSA**, en calidad de titular de la Parroquia San Miguel de Alcanar, y la Parroquia de San Pedro de las Casas de Alcanar, por los gastos de mantenimiento de los campanarios de ambas iglesias, por **importe total de 2.000 euros**.

**Segunda.-** Que el importe de la subvención se establecerá en función del cumplimiento del proyecto y el presupuesto correspondiente aportados por la entidad, por este periodo, de acuerdo con los justificantes aportados que se consideren válidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

**Tercera.-** Que el pago de la subvención se realizará después a la justificación del gasto que se especifica en este convenio.

**Cuarta.-** Este gasto está previsto en el presupuesto general vigente de la Corporación, en la aplicación presupuestaria 9200.489.0600 (*parroquia de San Miguel de Alcanar y de San Pedro, de las Casas de Alcanar*).

**Quinta.-** La justificación de las actividades previstas deberá realizarse de acuerdo con los siguientes documentos justificativos:

En las actividades susceptibles de producir gasto, facturas originales justificativas de las mismas, correspondientes al año 2016, en las que deberá constar la entidad o institución pagadora de la misma, que será la beneficiaria de la subvención, con la acreditación de que ya esté pagada.

*Se consideran gastos efectivamente subvencionables, todos aquellos que tengan una relación directa con el objeto de la subvención.*

A la presentación de facturas subvencionables, tendrá que acreditarse su pago. Si el pago se produce en metálico, la firma, NIF y sello de la entidad. En caso de transferencia bancaria, justificando ésta.

Excepto disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de subvenciones, se considerará gasto realizado, efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado por la normativa reguladora de la subvención.

La entidad deberá justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación objeto de este convenio, en el momento en que sea requerido por parte del Ayuntamiento, y deberá presentar por la totalidad del coste real del proyecto subvencionado, y a tal efecto hay que aportar el estado de liquidación de los ingresos y gastos totales del proyecto, acompañados de los justificantes económicos correspondientes.

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica de manera adecuada el total de la subvención, se procederá a la revisión de la misma.



## **AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALCANAR**

**Sexta.-** El convenio comprende la anualidad presupuestaria 2016, para gastos realizados y pagadas durante el ejercicio.

**Séptima.-** Que esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

La entidad se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones públicas o ayudas públicas, que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

**Octava.-** Se prohíbe la posibilidad de pagos avanzados a la firma del convenio, así como no se establece la presentación de garantías a favor de los intereses públicos, por parte de los beneficiarios.

**Novena.-** La entidad se compromete ante el Ayuntamiento de Alcanar, en contraprestación, a cumplir con las obligaciones de fomentar y organizar actividades de naturaleza social y benéfica, dirigida a los colectivos más desfavorecidos y con riesgo de exclusión social del municipio de Alcanar.

**Décima.-** Deberes del beneficiario.

- a) Acreditación de la representación legal que tiene el firmante y copia de su DNI.
- b) Declaración responsable, firmada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse sujeto en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 60 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.
- c) Acreditar en el momento de la solicitud encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el órgano competente.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, si procede.
- f) Conservar los documentos justificativos del aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.



## AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALCANAR

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, si procedeu, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Hacer constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "*Con la colaboración del Ayuntamiento de Alcanar*", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- j) Justificar la subvención recibida por el Ayuntamiento según dispone la cláusula quinta del convenio.

**Undécima.-** Las funciones de seguimiento para la correcta organización y desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula novena las ejercerá el titular de la concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Alcanar, o persona en la que éste designe.

**Duodécima.-** Las variaciones a la baja o la falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención.

**Decimotercera.-** El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, es procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas los supuestos previstos en el artículo 37.1 LGS, y en todo caso cuando el beneficiario ha recibido un anticipo por anticipado, por importe superior al que correspondería, una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada, en el período establecido en este convenio.

**Decimocuarta.-** La entidad se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.



## **AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALCANAR**



**Decimoquinta.-** El presente convenio se regirá en primer lugar por las cláusulas del mismo y en aquello no previsto en el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

EL ALCALDE,  
Alfons Montserrat Esteller

EL SECRETARIO,  
Luis Martín Montull

EL BENEFICIARIO,  
Joan A. B.